

Fecha: 18-08-2021

Yo ARNULFO SANCHEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 79617299 de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Bosa, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

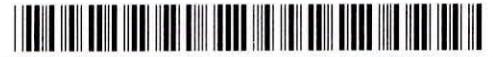
Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>20215131 04 3284</u>	<u>Lizeth Jahira Gonzales</u>	<u>Sandra sandoval</u>	<u>Bosa (7)</u>
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	<u>No existe dirección (80-28 no existe) barrio Laureles</u>		
2. Dirección deficiente	<u>del Numer 80^T-30 pasa al 80^T-22</u>		
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	<u>18-08-2021</u>		
2ª Visita			
3ª Visita			
DATOS DEL NOTIFICADOR			
Nombre legible	<u>ARNULFO SANCHEZ ROJAS</u>		
Firma	<u>Arnulfo Sanchez Rojas</u>		
No. de identificación	<u>79617299 de Bogotá</u>		

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 23 de agosto del 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno Alcaldía Local de Bosa, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno Alcaldía Local de Bosa por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 27 de agosto del 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



Bogotá, D.C.

573

Señor(a)

SANDRA SANDOVAL

Calle 73 # 80 i-28, Localidad de Bosa

Correo electrónico: marthaluciapardo@gmail.com

Teléfono: 3202565813

Ciudad

Asunto: Presunta invasión del espacio público.

Referencia: Radicado 20215710094652

Cordial saludo,

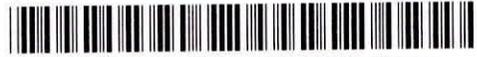
En atención a su solicitud incoada bajo el radicado de la referencia, en la cual informa lo siguiente: “... El problema de inseguridad es muy grave, debido a un expendio de SPA que se viene efectuando en el sector, comprendido entre el parque de la alameda, las calles 73 C, 73 D y 73 F y carreras 80 i y 80 j; desde horas de la mañana y hasta altas horas de la noche, muy delicada la situación ya que los vendedores hacen sus transacciones abiertamente y por consiguiente el consumo es muy alto en plena vía pública... (...) Por este motivo solicitamos muy comedidamente su colaboración para que haya una presencia permanente de la policía en ese sector...”.

Así las cosas, como primera medida, se le indica el marco normativo que regula el espacio público y su correcto uso y/o administración.

De conformidad con el artículo 139 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana consagrado en la Ley 1801 de 2016, define el espacio público como:

“(...)Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de



interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

Con fundamento en lo anterior y en atención a su petición, este Despacho por medio del radicado No. 20215731043231, ofició a la Estación Séptima de Policía Nacional, para que dentro del orden de sus competencias, adelante rondas de control por la invasión del espacio público en el sector del asunto, adoptando las medidas a que haya lugar en cumplimiento de las normas aplicables a la controversia, contempladas en la Ley 1801 de 2016, con especial énfasis en los artículos 140, 172, 173 y 218, así como el Título XIV, Libro Segundo del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Finalmente, el referenciado sector se ha incluido en el cronograma mensual de operativos de Inspección, Vigilancia y Control a espacio público que realiza esta Alcaldía.

La presente respuesta es total para su requerimiento, sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener sobre la gestión administrativa que se adelante.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir un Nuevo Contrato Social y Ambiental.

Atentamente,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Julián Silva Puentes – Abogado - Contratista

Revisó y Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares – Profesional Especializado 222-24 